

Señor Gobernador Civil de esta
Provincia -

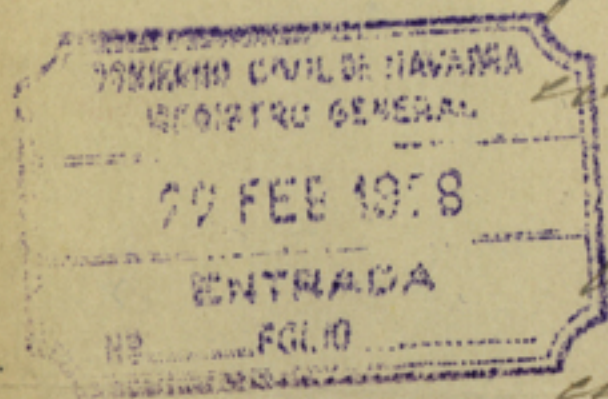
El que suscribe en nombre de los señores
fundadores que firman el Reglamento adjunto
que se remite a su autoridad por duplica-
do. tiene que exponer ante V. S. respetuosa-
mente que se desea constituir en este pueblo
de Otingoyen una hermandad con el nombre
de círculo católico de Otingoyen y como
su nombre lo indica ha de ser católica y moral
y se ha de hacer obrar y reputar todas las
condiciones consignadas en el Reglamento

como para constituir dicha hermandad
lo primero que hay que hacer es la presentación
en el Gobierno Civil de la Provincia al N.º.
del Reglamento adjunto y autorizar para
que que se constituya la referida hermandad
con la debida aprobación de su digna auto-
ridad y se proceda a la constitución de su
junta directiva.

Desearía que no pueda alcanzarse
en la ruta que se indica justificación de
N.º. cuya vida guarda Dios y la tarde con

Otingoyen 25 de Febrero de 1928

Miguel Linares



A los efectos de
la ley de Aso-
ciaciones.

P. A.

Sout

Reglamento del

Círculo Católico de Gurgoyen

Capítulo I

Nombre, domicilio social, fines y medios del círculo

Artículo 1º El círculo católico de Gurgoyen tiene su domicilio social en la casa N.º 10 del vecino del mismo pueblo P.º de Sta. Maria

Plaza de San Anton

Artículo 2º Los fines del círculo son los siguientes

1º F.º Religioso, que consiste en conservar arraigadas y propagar las creencias católicas apostólicas romanas, empleando al efecto los medios convenientes para formar católicos honrados y solidamente cristianos.

2º F.º Instructivo; que consiste en difundir entre los socios conocimientos

tos: religiosos, morales, economico social

3º W Recreativo; Que se cumpla proporcionando a los socios, una prudente expansion y recreo que debera procurarse que sea sin menor caso de la vida de familia.

Artículo 3º El elemento debera permanecer ajeno a toda lucha politica de la localidad, quedando absolutamente prohibida toda discusion sobre estos puntos dentro del mismo

Artículo 4º El elemento se colocara bajo la proteccion de su patrono San Jose

Capitulo II

De los socios: su admision, exclusion, deberes y derechos

Artículo 5º El numero de socios sera limitado, podran ser de dos clases, honorarios y numerarios

Artículo 6º Honorarios a que

4
Los que la Junta Directiva discrea admitir
por favora especial supensados a
esta asociacion

Articulo 7.^o Sumervarios Todos los que
hayan cumplido catorce años y reúnan
las condiciones siguientes

1.^a Ser católico apostólico romano y
de buena conducta

2.^a Presentar por escrito una ins-
tancia al señor Presidente con la
firma del solicitante

3.^a Ser probada su admision en
votacion secreta por la Junta
Directiva y por la mayoria de
los socios presentes a la votacion

Peberes

Articulo 8.^o Cada socio pagara
cincuenta centimos de peseta men-
sualmente, cuya cantidad se des-
tinara para pago del alquiler del
local.

Articulo 9.^o se esta en absoluto

prohibido blasfemar, llevar armas, tener conversaciones escandalosas. Discusiones políticas, jugar á los prohibidos, abusar de la bebida ó del fuego y todo acto de inmoralidad ó incultura que no guarde relación con las buenas costumbres ó con la buena armonía de los socios.

Se prohíbe en los salones y dependencias del círculo la lectura de periódicos y revistas que carrocen de censura eclesiástica ó tengan carácter político y los titulados independientes que sean aprobados por la junta directiva.

Artículo 10. Los socios de este círculo toman sobre sí la obligación de no blasfemar, de no profanar los días festivos y de dar buen ejemplo con su conducta cristiana.

Derechos

Artículo 11. Únicamente los socios podrán ^{entrar} en el local del círculo y presentar en el, los huéspedes bajo su responsabilidad.

Artículo 12. El que no pague la cuota mensual queda privado de momento de los derechos de los socios y si no paga el mes siguiente, será amonestado por el señor presidente, y si vencido el mes no satisface las cuotas atrasadas, la junta directiva lo expulsara de socio.

Artículo 13. La junta directiva expulsara a cualquier socio que llevara una vida disoluta, hiciese alarde de incredulidad o escandalizase con su conducta immoral, si advertido no se notase en el radical enmienda.

Artículo 14.º El socio que voluntariamente desare de pertenecer al

círculo o fuese expulsado por alguna
causa pierda todos los derechos que co-
mo socio pudiera corresponderle

Capítulo III

Artículo 15 Es obligación a todo socio
la comunión en la época del cumplimen-
to Pascual y otras dos voluntarias
en el día del patrón del círculo, en la
fiestividad de la Virgen o el sagrado
corazón

Artículo 16. En el salón del cír-
culo hacen los socios profesión de
fe católica el día de la fiesta del
patrón San José.

Artículo 17. Al toque de ora-
ción se saludará a la Virgen con
las palabras del angelus rezando
un padrenuestro por las almas
del purgatorio

Capítulo IV.

Fin Instructivo

Artículo 18 En el círculo existirá

una biblioteca de lectura, rigiéndose
se por un Reglamento especial forma-
do por la Junta.

Artículo 19. Para cumplir igual-
mente el fin instructivo, la Junta
directiva podrá fijar la suscripción
de revistas católicas.

Capítulo V

Medio de realizar el fin económico

Artículo 20. El dueño de la
casa del círculo podrá abastecer
de vino café y licores a todos los
socios en la forma mas económica
que sea posible, poniéndose de
acuerdo para ello con la Junta
directiva.

Capítulo VI

Medio de conseguir el fin recreativo

Artículo 21. Habrá un local provi-
sto de enseres necesarios para juegos
de salón, donde se servirá café y bebi-
das sin limitaciones que la Junta

directiva sigue

Capítulo VII.

Gobierno y administración del Centro

Artículo 22. El gobierno y administración estará a cargo de la junta directiva

Artículo 23. La junta directiva estará compuesta de cinco socios con los cargos siguientes: Un Presidente Vicepresidente, Tesorero, Secretario, y consiliario; cargos gratuitos a menos que se ponga plenamente en física o moralmente impedido para desempeñarlos.

Artículo 24. La junta directiva se renovará cada año por mitad

Sección Segunda

De la directiva

Artículo 25 Corresponde a la mis

ma

1.º Procurar por todos los medios la conservación, aumento y buen espíritu del mismo

2.º Velar por la integridad y cumplimiento del Reglamento y acuerdos de las juntas Generales y directiva

3.º Resolver las dudas que ocurran o cerca del Reglamento y llenar sus deficiencias

4.º Examinar y aprobar trimestralmente las cuentas del Tesorero

5.º Convocar las juntas tanto ordinarias como extraordinarias

6.º Efectuar cobros, gastos y compras necesarias de enseres y demás cosas del centro

7.º Establecer tarifas para los juegos que sean permitidos

8.º Determinar según las citaciones, las horas en que haya de estar el centro abierto.

Seccion Tercera

De la Junta General

En la reunion de todos los socios numerarios, la presidencia de la junta directiva

Articulo 26. Ademas de lo consignado en otros articulos le corresponde

- 1.º Elegir los miembros de la junta directiva en las renovaciones ordinarias
- 2.º no podra acordarse la disolucion del Centro mientras haya veinte socios que lo quieran sostener

Capitulo VIII.

De los fondos del Centro

Articulo 27 Constituiran los fondos del Centro las donaciones que pueden hacerse.

Articulo 28. Los socios enalgquiera que fuese en clase no tendran nunca derecho ni aun en el caso de disolucion de la sociedad a dividendos o

repartos activos de ningún género,
 Las ganancias que se obtengan queda-
 ran en beneficio del Centro

Artículo 29. Los que anticipen canti-
 da-
 des serán reintegrados a medida que
 el estado de fondos lo permita

Artículo 30. En el caso de disolución
 de la sociedad todos los fondos e im-
 porte de los enseres procedentes de la
 misma serán destinados para obras
 benéficas.

Esturgoyen 21 de Febrero de 1928
 Los socios fundadores

Miguel Ciriza

Mamuel Moreno

Roman Goni

Demetrio Acosta

Antonio Jesus
 Millan Aranzay

Re

señorito duplicado e imprimir en este
Gobierno Civil a los efectos de la Ley
de Asociaciones de 30 de junio de 1887

Pamplona 1.^a de Mayo de 1929

El Gobernador



[Handwritten signature]

En el pueblo de Hurgogen a 16 de Abril de 1928
reunidos los individuos que componen la sociedad
que con el título de círculo católico del pueblo de
Hurgogen se constituye en la casa N. cinco de la
plaza de San Anton, propiedad del vecino D. Jose
Santa Maria, después de leído el Reglamento, bajo el
cual se ha de regir el centro católico y hallandose
todos conformes en su contenido, han acordado se pro-
ceda a la constitucion de su junta directiva en la
forma siguiente.

Presidente D.^o Manuel Moreno
Vicepresidente D.^o Demetrio Anaura
Herrero D.^o Regalado Lencisin
Secretario D.^o Miguel Ciriza
Consejeros D.^o Ambrosio Vidaurre
Vocales D.^o Narciso Goni
" D.^o Lucio Florz
" D.^o Gregorio Larcan

Y hallandose todos conformes en desempeñar
los cargos que les han sido confiados acuerdan se re-
mita copia certificada de esta acta al excelentísimo
señor Gobernador civil de esta provincia segun está
mandado por dicha superioridad suplicandole se
digne prestar su debida aprobacion

Miguel Ciriza: rubricado: Narciso Goni: ru-
bricado: Demetrio Anaura: rubricado: Jose Salva-
tierra: rubricado: Manuel Moreno: rubricado
Ambrosio Vidaurre: rubricado: Antonio Jorospé: ru-
bricado: Narciso Anaura: rubricado: Cayo Florz: rubri-
cado: Jerónimo Urdicain: rubricado: Lucio Florz:
rubricado: Feliciano San Martin: rubricado: Millan
Anaura: rubricado: Jose Santa Maria: rubricado
Bonancio Jorospé: rubricado: Andres Jorospé: rubri-
cado

Signen las

Personas: Pedro Corrales: rubricado: Lias Pozo: rubricado:
Francisco Pozo: rubricado: Francisco Aranza: rubricado:
Gregorio Saresma: rubricado: Regalado Sanosian: rubricado:
Clemente Arpilicenta: rubricado

D^{na} Miguel Lirio Peregana Secretario de
la Junta Directiva de la sociedad que con el título
de círculo católico del pueblo de Iturgoyen se trata
de constituir en dicho pueblo.

Certifico: Que la presente es copia lite-
ral del original que obra en mi poder y para que
conste expido la presente en Iturgoyen con la fecha
arriba indicada

Miguel Lirio

Don Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona